

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****nº 63/1999****de 28 de mayo de 1999****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 51/1999, de 30 de abril de 1999 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 98/47/CE de la Comisión, de 25 de junio de 1998, por la que incluye una sustancia activa (azoxistrobin) en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo relativa a la comercialización de productos fitosanitarios <sup>(2)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

«En el punto 12a (Directiva 91/414/CEE del Consejo) del capítulo XV del anexo II del Acuerdo, se añadirá el guión siguiente:

- **398 L 0047:** Directiva 98/47/CE de la Comisión, de 25 de junio de 1998 (DO L 191 de 7.7.1998, p. 50).».

*Artículo 2*

Los textos de la Directiva 98/47/CE en lenguas islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 29 de mayo de 1999, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas por el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

<sup>(1)</sup> Véase la página 9 del presente Diario Oficial.

<sup>(2)</sup> DO L 191 de 7.7.1998, p. 50.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 28 de mayo de 1999.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

F. BARBASO

---